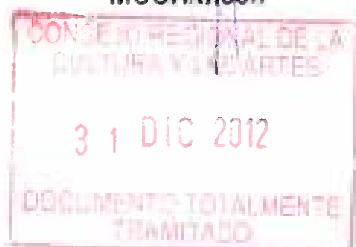




MCCH/mcch



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE TARAPACÁ Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.**

EXENTA **515**

IQUIQUE, 31 DIC. 2012

**VISTO:**

Estos antecedentes: Convenio de Transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en virtud de lo anterior, La Directora regional, en virtud de lo establecido en el párrafo anterior, la Directora Regional de Tarapacá firmó un convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en el Marco de la ejecución del Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo cultural y las Artes, "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los planes de gestión en los Centros Culturales".

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; La resolución exenta N° 106 de 2011 que señala las atribuciones de la Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Tomada razón por la Contraloría General de la República; La resolución N° 3885 que altera el orden de subrogancia de la autoridad regional, y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la república.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese convenio de Transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Tarapacá, que tiene por finalidad Ejecutar integralmente la Propuesta de Programación artística en el centro Cultural de Alto Hospicio y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
E  
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

En Alto Hospicio de Chile, a 31 de Diciembre de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Laura del Pilar Díaz Vidiella, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, ambos domiciliados en Baquedano N° 1073, comuna y ciudad de Iquique, en adelante el "CNCA" y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, rol único tributario N° 69.265.100-6, representada por su alcalde don Ramón Galleguillos Castillo, cédula de identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados en Los Álamos N° 3101, comuna y ciudad de Alto Hospicio, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Cofinanciamiento de programación artística en el Centro Cultural de Alto Hospicio para la ejecución de la propuesta de programación artística en dicho Centro Cultural:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES.** La propuesta de programación del Centro Cultural de Alto Hospicio de la MUNICIPALIDAD fue seleccionada en la convocatoria que realizara el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el marco de la plataforma Red Cultura, plataforma que, con un objetivo estratégico común a la luz de la Política Cultural 2011-2016, responde a una articulación de los programas establecidos en la Ley de Presupuesto de este Consejo, esto es, "Programa de Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes", "Fomento al Desarrollo Cultural Local" y "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", y nace, en atención a la necesidad de movilizar la producción artística por la infraestructura cultural del país, mediante un incentivo de cofinanciamiento que permite fortalecer la programación de proyectos de calidad en los centros culturales municipales, como un apoyo a la gestión de recursos para dicha programación, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases. Lo anterior velando por un mayor acceso a la Cultura por parte de la población más desfavorecida y vulnerable y por la Difusión del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

La propuesta de programación seleccionada contempla la programación Artístico-Cultural elegida del Catálogo de Programación Artística del CNCA, ubicado en la Plataforma Red Cultura, para ser presentada en el respectivo Centro Cultural Municipal. La propuesta de programación artística a presentarse en el centro cultural, que se presenta a cofinanciamiento tiene un costo de \$ 22.458.722.

De dicho costo total, el monto de \$ 9.834.361-, corresponde a programación cofinanciada con aportes privados, por lo cual la MUNICIPALIDAD se compromete a cofinanciar la suma de \$1.953.000- y el **Consejo cofinanciará la suma de \$10.671.361-**. Correspondientes al 50% del costo de esta programación.

De dicho costo total, el monto de \$2.790.000- Corresponde a la programación cofinanciada por la municipalidad con aportes públicos (Presupuesto municipal, FNDR u otros), por lo cual la MUNICIPALIDAD se compromete a financiar la suma de \$1.953.000-. (Un millón novecientos cincuenta y tres mil pesos) y el **Consejo cofinanciará la suma de \$837.000-**, (Ochocientos treinta y siete mil pesos) correspondientes al 30% del costo de esta programación.

**SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS.** El CNCA entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

**TERCERO.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD se encuentra obligada a:

- a) Ejecutar total e íntegramente la propuesta de programación artística. Se entenderá por esta, el contenido expuesto por LA MUNICIPALIDAD en su postulación a través de la Ficha Tipo disponible en la Plataforma Red Cultura, así como los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que la Propuesta incluye el detalle de las obras elegidas desde el Catálogo de Programación Artística, para ser ejecutadas como parte de la Programación del Centro Cultural dependiente del Municipio.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones seleccionadas del catálogo, y aquellos gastos directamente relacionados con la ejecución de la programación seleccionada. Todo otro gasto, ya sea por concepto de difusión, materiales, honorarios, entradas, trámites, etc. no deberán ser incorporados como parte del presupuesto total de la programación presentada.

- c) Ejecutar el proyecto en el plazo establecido para ello en la postulación, sin perjuicio del derecho a solicitar prórroga contemplada en este convenio
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio y utilizando los formularios entregados por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, Informe(s) Mensuales del desarrollo de la programación artística del centro cultural, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en la oportunidad que a continuación se indica:
  - Informes de Ejecución: deberán ser presentados los primeros 5 (cinco) días hábiles siguientes de cada mes, contados desde la fecha de entrega de los recursos;
  - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de mayo de 2013.

Asimismo, en caso que el/la DIRECTOR(A) REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD deberá presentar informes complementarios en el plazo de 30 días hábiles.

- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la/el DIRECTOR(A) REGIONAL.
- f) En el caso que el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar a los respectivos informes de avance o final, según corresponda, las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable. A esto deberá sumarse un registro de públicos señalando y adjuntando los medios de verificación que se estimen pertinentes (planillas, fotografías, corte de entradas u otros sistemas).
- h) Realizar el aporte del cofinanciamiento necesario para poder ejecutar el proyecto seleccionado, en el sentido de financiar el 50% no costado por el CNCA. Asimismo, la fuente de dichos recursos corresponde a recursos públicos. La no obtención de estos recursos será causal de incumplimiento del presente convenio.
- i) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por la Municipalidad.
- j) En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior al estipulado en este convenio, la diferencia deberá ser devuelta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la proporción que corresponda al aporte de éste, en relación al costo estimado del proyecto. Con todo, el porcentaje del proyecto realmente financiado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no podrá ser superior al 50% del valor total de la Programación artística solicitada.

#### **CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

##### **1. Modificación en General.**

Cualquier modificación al Proyecto presentado deberá solicitarse por la MUNICIPALIDAD, previamente y por escrito la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del Municipio o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

## 2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido según el presupuesto indicado por el municipio en la Ficha Tipo de postulación. Excepcionalmente, podrá solicitarse al DIRECTOR(A) REGIONAL, la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados, y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los otros ítems de gastos contemplados en el proyecto, y que según las bases puede cofinanciar el CNCA.

2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros, públicos o privados, aquellos indicados por LA MUNICIPALIDAD en el Proyecto, de conformidad con el apartado IV.6 de las respectivas BASES

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, la modificación de lo comprometido en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancias por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/o de terceros.
- b) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

2.3. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Se podrá solicitar a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, la prórroga de la fecha de ejecución de la Propuesta de Programación señalada en la misma, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada, enviada al domicilio de la MUNICIPALIDAD, o en forma personal, dejando constancia por escrito. En todo caso, la prórroga concedida no podrá exceder del día 30 de abril de 2013.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

La solicitud y la autorización de re-itemización, de modificación de aportes propios y/o de terceros y de prórroga de término de proyecto, se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1 de esta cláusula.

Todas las modificaciones emanadas de esta cláusula deberán ser informadas al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. Estas modificaciones, tras ser aprobadas serán consideradas parte integral del convenio. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable a la solicitud.

**QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS).** Para acreditar fehacientemente la ejecución de la programación seleccionada y la debida utilización de los recursos asignados por el CNCA, el Municipio deberá presentar Informes que así lo acrediten, en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la Propuesta de Programación. N° Folio y título.
- b) Individualización de la MUNICIPALIDAD: Rol único tributario del Municipio, nombre completo y cédula de identidad del alcalde, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Informe completo de las actividades realizadas en el Centro Cultural Municipal y estado de ejecución de la programación artística realizada a la fecha de presentación del documento, en el marco del proyecto de cofinanciamiento presentado,

ordenadas cronológicamente y concordándolas con las actividades contempladas en el Proyecto. Deberá indicar con claridad el número de público asistente a la actividad y en relación al aforo, señalando las fuentes de registro de este público. Así como actividades de formación, mediación o gestión de públicos que se realizase en relación al mismo.

- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.)

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8° de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Si la MUNICIPALIDAD no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Octava de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. La rendición de los gastos deberá efectuarse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, acompañando en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera.

- f) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss ), se deberá adjuntar al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que el MUNICIPIO no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores. Asimismo, en el informe final deberá acreditarse el pago correspondiente a los derechos de Autor y derechos conexos.

**El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por la MUNICIPALIDAD en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL (original o modificada).**

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto.

Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al Municipio por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Departamento de Ciudadanía y Cultura a través de un oficio dirigido a la Unidad de Gestión Cultural de dicho Departamento. En casos calificados por el Director Regional, éste podrá solicitar en forma previa a la decisión, informe previo de la Unidad de Gestión Cultural mencionada, quien se pronunciará fundadamente, en sentido favorable o desfavorable al informe.

**SEXTO. - DERECHOS AUTORALES.** En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al Municipio, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza y a Municipalidad de Alto Hospicio

**SÉPTIMO. - RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.** En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida a la propuesta de la programación artística, la MUNICIPALIDAD deberá especificar que el proyecto ha sido cofinanciado por el CNCA, en el marco del Programa Red Cultura, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**". Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web [www.consejodelacultura.cl/corporativo](http://www.consejodelacultura.cl/corporativo) y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

El/la DIRECTOR(A) REGIONAL, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el Municipio deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la ejecución del Proyecto.

**OCTAVO. - SANCIONES A LA MUNICIPALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.** Si la MUNICIPALIDAD incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos asignados.

Las mismas sanciones serán aplicables en el caso que por alguna circunstancia debidamente fundamentada por el DIRECTOR(A) REGIONAL, pueda existir incumplimiento por parte del RESPONSABLE, de los objetivos y obligaciones emanados del presente convenio.

En caso que la MUNICIPALIDAD, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al Municipio.

**NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y la MUNICIPALIDAD. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readequación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

**DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMOPRIMERO.** - El presente convenio se redacta en 11 (once) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder de la MUNICIPALIDAD y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña Laura del Pila Díaz Vidiella para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 154, de 2010, del CNCA. La personería de don Ramón Galleguillos Castillo, para suscribir el presente convenio en representación de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta en Decreto Alcaldicio N° 2 250 del 6 de Diciembre de 2012


Previa lectura, firman en señal de aceptación.

**RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

**LAURA DEL PILAR DÍAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA REGIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE TARAPACÁ

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

  
**LAURA DÍAZ VIDIELLA**  
DIRECTORA  
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

- Administración y finanzas.
- Oficina de Partes.